



**ESTUDIO DEL SECTOR PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA Y ACPM PARA LAS PLANTAS GENERADORAS DE ENERGÍA DEL PALACIO DE JUSTICIA “FABIO CALDERÓN BOTERO” DE ARMENIA QUINDÍO Y “RAFAEL URIBE URIBE” DE CALARCÁ QUINDÍO.**

**NOTA:** El presente proceso de selección se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las leyes comerciales y demás normas que regulan la contratación a través de acuerdos marco de precio, así como la información requerida en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y de las Direcciones Seccionales, aprobado mediante la Resolución No. 7052 del 31 de diciembre de 2019, expedida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial, y lo establecido en la guía para comprar en la tienda virtual a través del acuerdo marco de precios para el suministro de combustible.

La Entidad Compradora debe conocer los términos del acuerdo marco de precios y aceptar los Términos y Condiciones de cada negociación.

La información sobre acuerdos marco puede ser consultada en el siguiente link:

[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/20180704\\_contrato\\_cce-715-1-amp-2018.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20180704_contrato_cce-715-1-amp-2018.pdf)

Datos Generales:	
Plan Anual de Adquisiciones:	Enero – Libro de Excel 97-2003
Tipo de presupuesto asignado	Funcionamiento
Nombre del proyecto o de la necesidad	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA Y ACPM PARA LA PLANTA GENERADORA DE ENERGÍA DEL PALACIO DE JUSTICIA “FABIO CALDERÓN BOTERO” DE ARMENIA Y PALACIO DE JUSTICIA “RAFAEL URIBE URIBE” DE CALARCÁ QUINDÍO
Código BPIN N°:	N/A
Datos de la Contratación	
Fecha de elaboración del estudio previo	19 de enero de 2021
Nombre del servidor que diligenció el estudio previo	Carlos Hugo Londoño Orozco
Unidad de origen	Almacén
Marco lógico	N/A
Acuerdo de aprobación plan de inversión N° y Fecha	N/A

Armenia Quindío  
Enero de 2021



## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, como órgano técnico operativo de la Rama Judicial en este Distrito Judicial, en cumplimiento de los principios de planeación y presupuesto requiere entre otros, invertir en la gestión administrativa, en el sentido de determinar sus necesidades, analizar los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales debe realizar las contrataciones requeridas con el ánimo de obtener bienes, servicios y obras de primera calidad, de forma oportuna y con el mejor precio en el mercado de manera integral.

Que una de las funciones de la Administración Judicial es velar por el buen estado de conservación de los vehículos que tiene asignados, realizando los mantenimientos preventivos y correctivos a que haya lugar, así como la de proveer el combustible para el funcionamiento de los mismos y para lograr la prestación del servicio para la cual fueron asignados.

A continuación, se describen los vehículos que en la actualidad están a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial, observando que por destinación del nivel central puede llegar hacer parte del parque automotor otros vehículos:

- Vehículo **Toyota - Prado, Placa: OBH 368**, Color: Gris Perla, Servicio: Oficial, Carrocería: STATION WAGON, Número de Puertas: 5, Número del Motor: 1900055, Chasis: 9FH11VJ9599016908, el cual fue asignado a esta Dirección Seccional para apoyar a los Jueces de Control de Garantías de este Distrito Judicial. Sin embargo, cuando los citados servidores judiciales no requieren del vehículo, este es utilizado para atender las necesidades que sobre el particular demande la Dirección Seccional.
- Vehículo **Toyota - Prado, Placa: OBH212**, Color: Gris Perla, Servicio: Oficial, Carrocería: STATION WAGON, Número de Puertas: 5, Número del Motor: 1865549, Chasis: 9FH11VJ9599016858, el cual se encuentra destinado al servicio del Juzgado Penal Especializado de esta Ciudad.
- Automóvil **Mazda - 6LXNM6, placa: OBG 815, color azul Niágara**, modelo 2008 número de Motor LF102002191, número de puertas: 4; vehículo destinado para el servicio del Consejo Seccional de la Judicatura.
- Automóvil **Mazda 626 - placas OIL 498**, color azul Niágara modelo 1998 de cuatro puertas número de motor FS420250 vehículo destinado para el servicio de los funcionarios y empleados de la Dirección Seccional.

Se aclara que el automóvil Mazda 626 de placa OIL 545 y la camioneta Chevrolet Blazer de Placa OWR134 ambos adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Q., no hacen parte del presente estudio, hasta tanto se tenga concepto del nivel central, por cuanto el costo de su mantenimiento es bastante elevado frente a su valor comercial

En ese sentido y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PSAA16-10481 del 9 de marzo de 2016 "Por medio del cual se deroga el Acuerdo PSAA09-6045 de junio de 2009", en su artículo primero indica:

*Artículo 1°- Reducir en el 20% la cantidad de galones de combustible autorizado por el consumo del parque automotor al servicio de la Rama Judicial, que se había asignado mediante el artículo segundo del Acuerdo Nro. 1507 de 2002 y PSAA09-6045 de junio 30 de 2009, el cual será aplicado al parque automotor de la Sala Administrativa Judicial*



*y sus Seccionales y demás parque automotor al servicio de los Magistrados de Tribunales y Jueces de la Republica(..)*

(..)

**DIRECCIONES SECCIONALES**

**VEHICULOS DE SEGURIDAD**

**MOTOCICLETAS:**

Hasta 1.000 c.c. Hasta 24 galones

**VEHICULOS:**

Hasta 2.000 c.c. Hasta 96 galones

De 2001 c.c. Hasta 4.000 c.c. Hasta 112 galones

De 4.001 c.c. en adelante Hasta 128 galones

**VEHICULOS PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

**MOTOCICLETAS:**

Hasta 1.000 c.c. Hasta 8 galones

**VEHICULOS:**

Hasta 1.990 c.c. Hasta 40 galones

De 1.991 c.c. en adelante Hasta 48 galones

Así las cosas, esta Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, realizó el cálculo de los galones de combustible para cada vehículo cumpliendo con lo mencionado en dicho Acuerdo y de conformidad con lo requerido para la Entidad:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	UNIDAD EJECUTORA	CANTIDAD
1	Gasolina Corriente	Galón	27-01-02-019	640
2			27-01-08-019	160
3	ACPM	Galón	27-01-02-019	40
4			27-01-08-019	160
5	TRANSPORTE ACPM	Unidad	27-01-02-019	0
6			27-01-08-019	1

Que así mismo en los Palacios de Justicia de Armenia y Calarcá, se cuenta en cada uno con una planta de energía de transferencia automática, la cual funciona con combustible ACPM, razón por la cual la Administración Judicial debe proveer la cantidad requerida para su funcionamiento, adicional a la reserva con la que debe permanecer en las citadas plantas, se requiere el transporte de combustible ACPM con el fin de garantizar el funcionamiento de dichos equipos, esto de conformidad con lo indicado en el Decreto 1073 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario de Sector Administrativo de Minas y Energía" en su artículo 2.2.1.1.2.2.3.86 "Transporte terrestre" indica:

*ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.3.86. Transporte terrestre. El transporte de combustibles líquidos derivados del petróleo que se movilice por vía terrestre, solo podrá ser prestado en vehículos con carrocería tipo tanque. El transportador deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Reglamentario Único del Sector Transporte, sección "Transporte terrestre de mercancías peligrosas por carretera o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Asimismo, deberá portar la guía única de transporte, de conformidad con lo establecido en el presente decreto.*

CA



Así las cosas, no solo se requiere el suministro de combustible, sino el transporte del mismo, lo anterior con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de dichos equipos.

Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Q., no tiene como proveer el suministro de combustibles para los vehículos antes citados y las plantas de electricidad y que se requiere darle continuidad al servicio que prestan los vehículos asignados a la entidad y proveer el combustible necesario para el funcionamiento de las plantas eléctricas, por lo que se hace indispensable proceder a celebrar el contrato a que haya lugar, aplicando las normas sobre contratación estatal.

Que con el fin de satisfacer la necesidad requerida se procedió a verificar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, la existencia de Acuerdos Marco de Precios, en cumplimiento de lo dispuesto por el manual de contratación adoptado por la Dirección Ejecutiva mediante resolución 7025 del 31 de diciembre de 2019, que sobre el particular señala lo siguiente:

*“La DEAJ y sus Seccionales, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes. No obstante, si en la etapa de planeación la Entidad encuentra que los bienes o servicios que requiere para satisfacer su necesidad no están disponibles en el Catálogo de los Acuerdos Marco de Precios vigentes, deberá adelantar el respectivo Proceso de Contratación por los otros procedimientos previstos para la modalidad de selección abreviada o a través de la modalidad de selección de mínima cuantía, según corresponda. Así las cosas, si los bienes y servicios ofrecidos a través del Acuerdo Marco de Precios satisfacen las necesidades de las entidades descritas anteriormente, éstas deberán sin excepción alguna, adquirirlos a través de este instrumento de agregación de demanda a menos que estos no satisfagan la necesidad identificada, situación que deberá estar debidamente justificada.”*

Encontrando que existe acuerdo marco de precios vigente para el suministro de combustible, al cual se puede acceder en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/combustible-nacional>, el cual tiene un vigencia hasta el 11 de julio de 2021. Por lo expuesto el proceso se deberá adelantar por la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios.

## **2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA Y ACPM PARA LA PLANTA GENERADORA DE ENERGÍA DEL PALACIO DE JUSTICIA “FABIO CALDERÓN BOTERO” DE ARMENIA Y PALACIO DE JUSTICIA “RAFAEL URIBE URIBE” DE CALARCÁ QUINDÍO.”**

### **2.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS**

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción del producto
15	10	00	15100000	Combustibles
15	10	15	15101506	Gasolina

**2.2. ESPECIFICACIONES ESENCIALES:** A continuación, se relacionan y especifican las características de los elementos que se requieren para el adecuado cumplimiento del contrato a celebrar y a los que se compromete el contratista adjudicatario a dar cumplimiento íntegro:





ITEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	UNIDAD EJECUTORA	CANTIDAD
1	Gasolina Corriente	Galón	27-01-02-019	640
2			27-01-08-019	160
3	ACPM	Galón	27-01-02-019	40
4			27-01-08-019	160
5	TRANSPORTE	Unidad	27-01-02-019	0
6	ACPM		27-01-08-019	1

**Nota 1:** En caso de ser necesario y previa autorización por parte del supervisor se realizará traslado entre el ACPM y la Gasolina, en caso ser necesario.

**Nota 2:** El contratista deberá transportar el combustible ACPM de conformidad con lo establecido en el numeral 3.5 del Acuerdo Marco de Precios CCE-715-1-AMP-2018.

### 2.3. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL:

El Consejo Superior de la Judicatura, consciente del compromiso de mejora continua y cuidado del Medio Ambiente, el 12 de junio de 2014 aprobó el Acuerdo No PSAA14-10160, por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el cual se encuentra anexo al Sistema Integrado de Gestión de Calidad y Control de Calidad SIGCMA.

Por lo anterior, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, Quindío, comprometida con el medio ambiente, cooperando con la disminución de impactos negativos que se puedan generar en la prestación de los servicios misionales al ambiente, integra en el concepto de consumo sostenible a la adquisición de bienes y servicios, haciendo referencia en dicho concepto a los modos de consumo que buscan mejorar la calidad de vida, apuntando a la reducción en el consumo de recursos naturales y materiales tóxicos, así como incentivando de igual manera la disminución de desechos y todo tipo de contaminantes por el término de la ejecución del contrato.

En aras de dar cumplimiento al plan de gestión ambiental, adoptado por el Consejo Superior de la Judicatura, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, Quindío, adopta la MATRIZ DE REQUISITOS AMBIENTALES PARA ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA RAMA JUDICIAL del Sistema Integrado de Gestión de Calidad, la cual se anexa a los presentes estudios previos y hará parte integral del contrato por lo que será de obligatorio cumplimiento para los contratistas.

**2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** El contrato que se pretende celebrar es de prestación de servicios.

Es de resaltar que según el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.3.1. dicho servicio se contratará a través de un *Acuerdo Marco de Precios el cual está definido como el contrato celebrado entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente*, o quien haga sus veces, para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este.

**2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El proveedor a quien se le adjudique el presente contrato deberá suministrar la gasolina en la estación de servicio ofrecida y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 3 del Acuerdo Marco de Precios.

Adicional a lo anterior el transporte del combustible ACPM para las plantas generadores de energía se deberá realizar de conformidad con lo establecido en el numeral 3.5 “*transporte de combustible*” del Acuerdo Marco de Precios CCE-715-1-AMP-2018.



**2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 20 de diciembre de 2021 o hasta agotar los recursos contratados por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío.

**2.7. FORMA DE PAGO:** La Dirección Seccional de Administración Judicial realizará el pago de conformidad con lo indicado en la cláusula 10 "Facturación y pago" del Acuerdo Marco de Precios<sup>1</sup> para el suministro de combustible CCE-715-1-AMP-2018.

Sin embargo, los pagos serán cancelados dentro de los 30 días siguientes previa presentación de la cuenta de cobro o la factura y el paz y salvo y planilla de pagos en seguridad social y parafiscales, informe de visto bueno de los supervisores designados por el ordenador del gasto.

Y por último los pagos estarán sujetos a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional -Ministerio de Hacienda y Crédito Público- sitúe a la Entidad.

**2.8. SUPERVISION DEL CONTRATO:** La vigilancia y control será ejercida por el Asistente Administrativo G7 del área del Almacén de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia / Quindío o quien haga sus veces.

### **3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

Teniendo en cuenta las características y especificaciones de los elementos a adquirir, así como el valor del presupuesto oficial con el que se cuenta para adelantar la contratación, la modalidad de selección acogida es la señalada en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, esto es, **Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios.**

Se regirá en lo pertinente por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las leyes comerciales y demás normas que regulen la contratación a través de acuerdos marco de precio, el Manual de Contratación de la entidad y lo establecido en la guía para contratar en la tienda virtual a través del acuerdo marco de precios para el suministro de combustible CCE-715-1-AMP-2018.

Conforme lo reglado por el artículo 2.2.1.2.1.2.7 ibidem, "...Las entidades territoriales, los organismos autónomos y los pertenecientes a la Rama Legislativa y Judicial no están obligados a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios (...)", no obstante, el inciso segundo del literal b) del artículo 5.1.2.1 del Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, dispone:

*"La DEAJ y sus seccionales, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco Vigentes. (...) Así las cosas, si los bienes y servicios ofrecidos a través del Acuerdo Marco de Precios satisfacen las necesidades de las entidades descritas anteriormente, éstas deberán sin excepción alguna, adquirirlos a través de este instrumento de agregación de demanda a menos que estos no satisfagan la necesidad identificada, situación que deberá estar debidamente justificada."*

En consecuencia, se procedió por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia a verificar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, si existen Acuerdos Marco de Precio vigentes que cubran la necesidad descrita, encontrando el Acuerdo Marco



Página 7- estudio previo - proceso de Selección Abreviada N.º 1 -2021– Acuerdo Marco de Precios CCE-715-1-AMP-2018.

de Precios para el suministro de combustible<sup>2</sup>, identificado con el No. CCE-715-1-AMP-2018, vigente hasta el 11 de julio de 2021.

Es de resaltar que en virtud del artículo 2.2.1.2.1.2.10. del Decreto 1082 de 2015, Colombia Compra Eficiente ha diseñado y organizado el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios el cual establece, entre otros aspectos, la forma de: **a)** evaluar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores y de los compradores; **b)** proceder frente al incumplimiento de las órdenes de compra; y **c)** actuar frente a los reclamos de calidad y oportunidad de la prestación.

Según el portal de Colombia Compra Eficiente, el objeto del Acuerdo Marco es establecer:

- Las condiciones para la contratación a Distribuidores Minoristas del suministro de Combustible.
- Las condiciones para la contratación de los Medios de Pago Alternativos del Combustible.
- Las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco.
- Las condiciones para el pago del Combustible y los Medios de pago Alternativos del Combustible por parte de las Entidades Compradoras.

**4. REQUISITOS HABILITANTES Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:** De conformidad con la Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Acuerdo Marco para Precios para el suministro de combustible <sup>3</sup>, "(...) *La Entidad Compradora debe seleccionar el Proveedor que suministre el Combustible al menor precio funcional teniendo en cuenta: la cobertura requerida por la flota de vehículos de la Entidad Compradora; la ubicación de las EDS de cada uno de los Proveedores; el recorrido típico para el suministro de combustible de la flota de vehículos de la Entidad Compradora; el precio al cual cada Proveedor suministra el Combustible; y el costo del Transporte de Combustible en caso de requerirlo, de acuerdo con la información publicada en el Catálogo. La Entidad Compradora debe dejar soporte de su selección de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco*", de conformidad con el numeral 1 literal (v) de la mencionada Guía.

Para seleccionar la oferta más favorable, la entidad dará aplicación a la Cláusula 6 – *Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria*", en particular en lo relacionado con:

- (i) la ubicación de las EDS de cada uno de los Proveedores;
- (ii) el recorrido típico para el suministro de combustible de la flota de vehículos de la Entidad Compradora;
- (iii) los descuentos o comisiones de cada Proveedor para el suministro del Combustible, y
- (iv) el costo del Transporte de Combustible en caso de requerirlo, de acuerdo con la información publicada en el Catálogo.

**5. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO:**

Para determinar el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, se hace necesario determinar el valor del galón de gasolina corriente y del ACPM, de conformidad con lo indicado en la guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Acuerdo Marco de suministro de Combustible Nacional así:

<sup>2</sup> [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/20180704\\_contrato\\_cce-715-1-amp-2018.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20180704_contrato_cce-715-1-amp-2018.pdf)

<sup>3</sup> [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_tienda\\_virtual/20200127\\_guia\\_compra\\_combustible\\_0.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/20200127_guia_compra_combustible_0.pdf)



**Tabla 1 Precio del Combustible**

Categoría	Precio galón de Combustible
Categoría A	Precio Categoría A = Precio del galón establecido por MinMinas – descuento ofrecido por el Proveedor en el Margen Mayorista – descuento ofrecido por el Proveedor en el Margen Minorista
Categoría B	Precio Categoría B = Precio del galón en el tablero de la EDS – descuento ofrecido por el Proveedor
Categoría C	Precio Categoría C = Precio del galón en el tablero de la EDS + porcentaje de comisión del Medio de Pago Alternativo sobre el número de galones
Categoría D	Precio Categoría D = Precio del galón en el tablero de la EDS Adicionalmente, la Entidad Compradora debe tener en cuenta el porcentaje de comisión sobre el monto del Medio de Pago Alternativo adquirido.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

En este sentido se verificó que la ciudad de Armenia Quindío, se encuentra clasificada en la categoría A, por lo tanto, el valor de un galón de gasolina corriente es de **OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$8.421,00)** y un galón de ACPM la suma de **OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$8.437,00)**, como se puede observar en el siguiente cuadro:

**Histórico de precio por Galón de Combustible**  
 Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018

Ciudad	Mes	Precio vigente por galón MinMinas			Valor del Margen vigente	
		Gasolina Corriente (UNSPSC 15101506)	Gasolina Extra (UNSPSC 15101506)	Diésel - ACPM (UNSPSC 15101505)	Margen Distribuidor Mayorista	Margen Distribuidor Minorista
Armenia	01-ene.-21	\$8.421	\$ 10.983	\$ 8.437	\$ 413,70	\$ 787,47
Barranquilla	01-ene.-21	\$8.139	\$ 10.701	\$ 8.085	\$ 413,70	\$ 787,47
Bogotá y alrededores	01-ene.-21	\$8.447	\$ 11.008	\$ 8.365	\$ 413,70	\$ 787,47
Cali	01-ene.-21	\$8.463	\$ 11.024	\$ 8.477	\$ 413,70	\$ 787,47
Cartagena	01-ene.-21	\$8.102	\$ 10.664	\$ 8.054	\$ 413,70	\$ 787,47
Ibagué	01-ene.-21	\$8.383	\$ 10.944	\$ 8.354	\$ 413,70	\$ 787,47
Manizales	01-ene.-21	\$8.428	\$ 10.990	\$ 8.415	\$ 413,70	\$ 787,47

Fuente: Histórico de precio por Galón de Combustible Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018

En ese sentido, a continuación, se establece la manera como se imputará el presupuesto oficial estimado del presente proceso así:

**PRESUPUESTO ESTIMADO  
 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES  
 2021**

Item	Descripción del Elemento	Medida	Cantidad	Valor unitario	Valor Total (valor promedio unitario por cantidad)	UNIDAD 2			UNIDAD 8			
						Cantidad	Valor unitario incluido IVA	Valor Total Incluido IVA	Cantidad	Valor unitario incluido IVA	Valor Total Incluido IVA	
1	Gasolina Corriente	Galón	800	8.421,00	6.736.800,00	640,00	8.421,00	5.389.440,00	160,00	8.421,00	1.347.360,00	
2	ACPM	Galón	200	8.437,00	1.687.400,00	40,00	8.437,00	337.480,00	160,00	8.437,00	1.349.920,00	
3	Transporte ACPM	Und	1	350.000,00	350.000,00	0,00	350.000,00	0,00	1,00	350.000,00	350.000,00	
					<b>Presupuesto estimado</b>	<b>8.774.200,00</b>	<b>Total Unidad 2</b>		<b>5.726.920,00</b>	<b>Total Unidad 8</b>		<b>3.047.280,00</b>

Que el presupuesto oficial estimado es de **OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS MC/TE (\$8.774.200)**, discriminado de la siguiente manera:





ítem	Nro. CDP	Fecha de expedición	Unidad Ejecutora	Valor	Rubro
1	921	19/01/2021	27-01-02-019	\$5.726.920	A-02-02-01-003-003 Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear
2	2221		27-001-08-019	\$3.047.280	

#### 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

**4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Las obligaciones del contratista (Proveedores) corresponden a todas las estipuladas en la cláusula décimo primera (11) del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de combustible CCE-715-1-AMP-2018, así como las demás descritas en los documentos que forman parte dicho Instrumento.

**4.2. OBLIGACIONES AMBIENTALES:** De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:

1. En el desarrollo de actividades en las instalaciones de la Rama Judicial, deberán realizar la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial adoptado por el acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014. Durante la ejecución del contrato.

**4.3. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL:** Las obligaciones de las entidades compradoras, en este caso Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, corresponden a las estipuladas en la cláusula décimo segunda (12) del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de combustible CCE-715-1-AMP-2018.

**5. ANÁLISIS DE RIESGOS:** Aplican los publicados en los documentos del proceso realizado por Colombia Compra Eficiente CCE-715-1-AMP-2018.<sup>4</sup> para lograr la adjudicación de este acuerdo marco.

**6. GARANTÍAS:** De conformidad con lo señalado en el numeral 17.2 del Acuerdo Marco de Precios, "Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 13."

Tabla 13. Suficiencia de la garantía Categoría A

Segmento	Amparo	Suficiencia	Vigencia
A	Cumplimiento del contrato	Valor del amparo = \$2.410.800.000	Duración del Acuerdo Marco y cuatro (4) meses más.
	Calidad de los bienes	Valor del amparo = \$2.410.800.000	Duración del Acuerdo Marco y cuatro (4) meses más.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

**7. ACUERDOS COMERCIALES:** Aplican los Acuerdos Comerciales de conformidad con los documentos del proceso realizado por Colombia Compra Eficiente para lograr la adjudicación del acuerdo marco.

<sup>4</sup>

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.396569&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true>



## 8. DOCUMENTOS QUE COMPLEMENTAN EL ESTUDIO

Forman parte del presente estudio previo los siguientes documentos:

- ✓ Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nro. 921 y 2221
- ✓ Acuerdo marco de precios [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/20180704\\_contrato\\_cce-715-1-amp-2018.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20180704_contrato_cce-715-1-amp-2018.pdf)
- ✓ Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Acuerdo Marco para suministro de combustible CCE-715-1-AMP-2018 el cual se encuentra en el siguiente link: [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_tienda\\_virtual/20200127\\_guia\\_compra\\_combustible\\_0.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/20200127_guia_compra_combustible_0.pdf)
- ✓ Los riesgos de la presente contratación se encuentran en el siguiente link: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.396569&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true>

Armenia, Quindío 19 de enero de 2021

**Carlos Hugo Londoño Orozco**  
Asistente Administrativo G7



### CONTROL DE LEGALIDAD

La presente contratación se registrará en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las leyes comerciales y demás normas que regulan la contratación a través de acuerdos marco de precio, así como la información requerida en el manual de contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y de las Direcciones Seccionales, aprobado mediante la Resolución No. 7025 del 31 de diciembre de 2019, expedida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial, y lo establecido en la guía para contratar a través del acuerdo marco de precios para el suministro de combustible CCE-715-1-AMP-2018

Que el presente proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.1.2.7. al 2.2.1.2.1.2.10. del Decreto 1082 de 2015.

Que con la presente contratación se da cumplimiento a lo estipulado en la Ley 270 de 1996, donde se establece el deber de la Dirección Seccional de Administración Judicial de realizar las contrataciones necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio de justicia.

Que una vez verificados los certificados de disponibilidad presupuestal presentados se observa que guarda concordancia con el objeto, valor y fecha de expedición anterior al presente control de legalidad.

Que una vez revisados los estudios previos presentados, se observa que CUMPLEN con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

Así las cosas, conforme al control de legalidad realizado al proceso contractual cuyo objeto es "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA Y ACPM PARA LAS PLANTAS GENERADORAS DE ENERGÍA DEL PALACIO DE JUSTICIA "FABIO CALDERÓN BOTERO" DE ARMENIA QUINDÍO. Y "RAFAEL URIBE URIBE" DE CALARCÁ QUINDÍO", se tiene que el mismo está acorde a la normativa vigente y por tal razón es viable continuar con el trámite de la presente contratación.

En este sentido, y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.2.1 del capítulo cuarto y numeral 7.1 capítulo séptimo del Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre del 2019, por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; el Profesional Universitario G-11 del Área Jurídica de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, como integrante del Comité Estructurador y Evaluador, realiza el control de legalidad al presente estudio para la contratación, esto por ajustarse a la normatividad legal vigente en materia de contratación estatal.

**Gloria Milady Estrada Vargas**  
Profesional Universitario G-11  
Área de Asistencia Legal y Cobro Coactivo  
Comité Estructurador y Evaluador



### VIABILIDAD COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR

En cumplimiento a lo establecido en el Numeral 7.2 del capítulo séptimo del manual de contratación adoptado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre del 2019, el Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, emite la correspondiente viabilidad al presente estudio y documento previo para la contratación.

**Gloria Milady Estrada Vargas**  
Profesional Universitario G-11  
Área de Asistencia Legal y Cobro Coactivo

**Luz Damariz García Gaviria**  
Asistente Administrativo G-7  
Área Financiera

**Néstor Fabián Quintero Orozco**  
Profesional Universitario G-9  
Líder Administrativo  
Área Adquisición de Bienes y Servicios

**Carlos Hugo Londoño Orozco**  
Asistente Administrativo G7  
Unidad responsable o beneficiaria del bien, obra o servicio.

### REVISIÓN JUNTA DE CONTRATACIÓN SECCIONAL

En cumplimiento a lo establecido en el Numeral 2.2. del capítulo segundo del manual de contratación adoptado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre del 2019, la Junta de Contratación de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, manifiesta tener conocimiento del presente estudio y documento previo.

**Sandra Lorena Arias Forero**  
Profesional Universitario G-12  
Coordinadora Asistencia Legal y  
Cobro Coactivo

**José Orlando Rodríguez Vargas**  
Profesional Universitario G-13  
Coordinador Administrativo y  
Financiero.

**Cielo Pineda Gil**  
Asistente Administrativo G-5  
Área de Presupuesto






Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Seccional de Administración Judicial  
Armenia – Quindío.  
NIT. 800.165.939-0

Página 13- estudio previo - proceso de Selección Abreviada N.º 1 -2021- Acuerdo Marco de Precios CCE-715-1-AMP-2018.

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia			<b>MATRIZ DE REQUISITOS AMBIENTALES PARA ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA RAMA JUDICIAL</b>				<b>SIGCMA</b>		
<b>Actualizada por:</b> Carolina Rodríguez Estupiñán / Profesional Ambiental			<b>Fecha de última actualización:</b> 2/06/2020						
DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN Y/O SERVICIO			DESCRIPCIÓN DE LOS REQUISITOS			Contratación	Ejecución	Control	
Unidad / Proceso	Bienes y/o Servicio	Aspectos Ambientales	Requisitos	Documentos de Referencia y/o consulta	Documentos de Soporte	Responsable de solicitar documentación	Responsable de Verificación	Responsable de seguimiento	Responsable de autorización de pago
Adquisición de bienes y servicios	Suministro de combustible	Consumo de agua Consumo de combustibles fósiles Generación de emisiones Generación de residuos peligrosos	<ol style="list-style-type: none"> <li>Registro de monitoreos de emisión de partículas al aire (Material Particulado – MP). Presentar mediciones periódicas acorde a las exigidas por la ley en materia de calidad del aire para MP en estaciones de servicio.</li> <li>Registro de monitoreos de Emisión de Compuestos Orgánicos Volátiles – COV. Presentar mediciones periódicas acorde a las exigidas por la ley en materia de calidad del aire para COVs en estaciones de servicio.</li> <li>Contar con programa o iniciativas de ahorro energético, de disminución de consumos de agua, carga contaminante en las aguas residuales y minimización de vertimientos.</li> <li>Cumplir con los requisitos para transporte de sustancias químicas o combustibles, descritos en el presente documento.</li> </ol>	Matriz de requisitos legales ambientales y otros requisitos de Programa de gestión de emisiones atmosféricas Guía de mantenimiento vehicular	1. Propuesta presentada por el oferente, con las certificaciones y resoluciones emitidas por la autoridad ambiental competente de los requisitos establecidos y que son de carácter legal.	Unidad de origen del proceso de contratación	Junta de contratación de nivel central o seccional	Intenutor o Supervisor de contrato	Supervisor de contrato Director de la Unidad en que se ejerce control y vigilancia al contrato
<b>CÓDIGO</b> F-EVSG-22 <b>VERSIÓN</b> 01	<b>ELABORÓ</b> LÍDER DEL PROCESO <b>FECHA</b> 18/12/2018	<b>REVISÓ</b> CENDOJ – SIGOMA <b>FECHA</b> 30/05/2019	<b>APROBÓ</b> COMITÉ NACIONAL DEL SIGOMA <b>FECHA</b> 26/06/2019						

97

Carrera 12 20-63 Palacio de Justicia "Fabio Calderón Botero" Piso 3º Oficina 335T  
Teléfono 741 47 13 Fax 741 47 23 E-mail [dadesajarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:dadesajarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)